

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

10305 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1988, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobada en sesión de 22 de marzo de 1988, en relación con el informe remitido por ese alto Tribunal sobre la Universidad Autónoma de Madrid, ejercicios 1982 a 1984, inclusive.*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 22 de marzo de 1988, a la vista del informe remitido por ese alto Tribunal sobre la fiscalización realizada a la Universidad Autónoma de Madrid, acuerda:

Primero.—Requerir al Tribunal de Cuentas para que informe a la Comisión sobre actuaciones de la Fiscalía y del Servicio Jurídico del Estado acerca de las posibles responsabilidades contables señaladas en el apartado B-I de las conclusiones del informe.

Segundo.—Requerir al Tribunal de Cuentas para que solicite a la Universidad información sobre la corrección de las irregularidades puestas de manifiesto en el informe y la aplicación de las recomendaciones efectuadas para la mejora de la gestión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de marzo de 1988.—El Vicepresidente primero de la Comisión, Julián Santiago Bujalance.—Visto bueno: El Secretario primero, Angel García Ronda.

MINISTERIO DE DEFENSA

10306 *REAL DECRETO 390/1988, de 19 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada Honorario de Infantería, retirado, excelentísimo señor don Valeriano Hernández Martín.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada Honorario de Infantería, retirado, excelentísimo señor don Valeriano Hernández Martín, y de conformidad con lo propuesto por la asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 21 de septiembre de 1987, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

10307 *REAL DECRETO 391/1988, de 19 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Inspector Ingeniero de Construcción, en segunda reserva, excelentísimo señor don Valentín Hernández Palacián.*

En consideración a lo solicitado por el General Inspector Ingeniero de Construcción, en segunda reserva, excelentísimo señor don Valentín Hernández Palacián, y de conformidad con lo propuesto por la asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 5 de febrero de 1988, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

10308 *REAL DECRETO 392/1988, de 22 de abril, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas de la base aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), sus instalaciones radioeléctricas aeronáuticas y operación de aeronaves.*

La Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea, al regular las servidumbres de los aeródromos y de las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, establece en el artículo 51 que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

Por Decreto 448/1969, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 72, del 25), se establecieron las servidumbres aeronáuticas para la base aérea de Torrejón de Ardoz y para sus instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea, de acuerdo con sus características y de conformidad con las disposiciones reguladoras vigentes entonces sobre la materia.

La promulgación del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, sobre servidumbres aeronáuticas y su necesaria aplicación, así como la instalación de nuevas ayudas radioeléctricas a la navegación aérea, hacen necesario actualizar las servidumbres establecidas en torno a la base aérea de Torrejón de Ardoz y de sus instalaciones de ayuda a la navegación aérea, conforme a lo establecido en el citado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas especificadas para la base aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), sus instalaciones radioeléctricas aeronáuticas y operación de aeronaves.

Art. 2.º A efectos de aplicación de las servidumbres indicadas en el artículo anterior, la base aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid) se clasifica como aeródromo de letra de clave «A».

Art. 3.º Se definen el punto de referencia, la pista de vuelo y las instalaciones radioeléctricas de la base aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), de acuerdo con las especificaciones siguientes:

1. Punto de referencia: Es el determinado por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud norte, 40° 29' 17". Longitud oeste (Meridiano de Greenwich), 03° 27' 25". La elevación del punto de referencia es de 600 metros sobre el nivel del mar.

2. Pista de vuelo: La pista de vuelo tiene una longitud de 4.083 metros, por 45 metros de anchura, quedando definida esta pista por las coordenadas del punto medio de cada uno de sus dos umbrales.

El umbral de la pista cero cinco tiene una elevación de 594 metros sobre el nivel del mar, y las coordenadas de su punto medio son: Latitud norte, 40° 28' 29". Longitud oeste (Meridiano de Greenwich), 03° 28' 24".

El umbral de la pista veintitrés tiene una elevación de 607 metros sobre el nivel del mar, y las coordenadas de su punto medio son: Latitud norte, 40° 30' 05". Longitud oeste (Meridiano de Greenwich), 03° 26' 25".

3. Instalaciones radioeléctricas: Las instalaciones radioeléctricas de esta base aérea son las que a continuación se relacionan, indicándose la situación por coordenadas geográficas (Meridiano de Greenwich) y elevación, en metros sobre el nivel del mar, de sus puntos de referencia:

a) Torre de control con equipos VHF y UHF: Latitud norte, 40° 28' 56". Longitud oeste, 03° 27' 11". Elevación: 596 metros.

b) Centro de emisores con equipos VHF y UHF: Latitud norte, 40° 29' 48". Longitud oeste, 03° 27' 17". Elevación: 604 metros.

c) Centros de receptores con equipos VHF y UHF: Latitud norte, 40° 29' 56". Longitud oeste, 03° 27' 04". Elevación: 606 metros.

- d) Radiofaro no direccional (NDB): Latitud norte, 40° 33' 55". Longitud oeste, 03° 21' 33". Elevación: 718 metros.
- e) Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia (VOR): Latitud norte, 40° 33' 55". Longitud oeste, 03° 21' 33". Elevación: 718 metros.
- f) Equipo de trayectoria de planeo del sistema de aterrizaje instrumental (GP/ILS): Latitud norte, 40° 30' 00". Longitud oeste, 03° 26' 39". Elevación: 605 metros.
- g) Equipo localizador del sistema de aterrizaje instrumental (LOC/ILS): Latitud norte, 40° 28' 14". Longitud oeste, 03° 28' 42". Elevación: 592 metros.
- h) Radiobaliza (MM/ILS): Latitud norte, 40° 30' 30". Longitud oeste, 03° 25' 53". Elevación: 613 metros.
- i) Sistema TACAN: Latitud norte, 40° 28' 42". Longitud oeste, 03° 27' 56". Elevación: 595 metros.
- j) Sistema de aproximación dirigido desde tierra (GCA): Latitud norte, 40° 29' 13". Longitud oeste, 03° 27' 20". Elevación: 598 metros.
- k) Radar ASR: Latitud norte, 40° 29' 12". Longitud oeste, 03° 26' 14". Elevación: 598 metros.
- l) Enlace Hertziano: Latitud norte, 40° 28' 39". Longitud oeste, 03° 26' 22". Elevación: 592 metros.

Art. 4.º Para conocimiento y cumplimiento de los Organismo interesados y mencionados en las citadas disposiciones, el Ministerio de Defensa, de acuerdo con el artículo 28 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, remitirá al Gobierno Civil de la provincia para su curso a los Ayuntamientos afectados, la documentación y planos descriptivos de las referidas servidumbres sin que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2º del citado Decreto, los Organismo del Estado, así como los de cualesquiera de las restantes Administraciones Públicas, puedan autorizar construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas señaladas sin previa resolución favorable del Ministerio de Defensa, al que corresponden, además, las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de las resoluciones adoptadas en cada caso concreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 448/1969, de 13 de marzo.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de abril de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

10309 *ORDEN 413/38253/1988, de 29 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Raimundo Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Raimundo Rodríguez Bravo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 3 y 11 de junio de 1986, sobre aplicación de los beneficios derivados del Real Decreto 6/1978; se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Raimundo Rodríguez Bravo, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 y 11 de junio de 1986, que le denegaron la revisión de empleo solicitada con amparo en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1033/1985, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982,

de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de marzo de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

10310 *ORDEN 413/38254/1988, de 29 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 15 de febrero de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Acera Martín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Acera Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 28 de noviembre de 1987, sobre arresto, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad propuestas por el Ministerio Fiscal y la representación del Estado, debemos, asimismo, desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales; condenando a don Francisco Acera Martín al pago de las costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de marzo de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director General de la Guardia Civil.

10311 *ORDEN 413/38255/1988, de 29 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Mora Luna.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Benito Mora Luna, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de julio y 2 de septiembre de 1985, sobre rectificación de empleo; se ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.523, interpuesto por don Benito Mora Luna, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de julio y 2 de septiembre de 1985, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser ajustadas al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de marzo de 1988.—P. D., el Director General de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.